

DECRETO N°

3744

TEMUCO,

25 SEP 2014

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Carta dirigida al Alcalde con fecha 29 Julio 2014, donde renuncia a su permiso Municipal como comerciante ambulante .

DECRETO

1.- Cadúquese el permiso municipal correspondiente al enrolamiento N° 355-2159 de la Sra. **FRANCISCA PARRA SANDOVAL**, RUT [redacted] domiciliada en [redacted] quien es comerciante ambulante ubicada en Bello F/N° 793 Vereda Sur Fuera del perímetro de exclusión, con el rubro de paquetería y confites.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar y cobrar los derechos respectivos de la contribuyente.

4.- Los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

5.- La tesorería Municipal procederá a descargar la orden de Ingreso pendiente de la comerciante indicada anteriormente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GMD/PRR/RGO/vbb



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Economico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes

DOC 788619